



*Ministerio P\xfablico de la Defensa
Defensor\xeda General de la Naci\x33n*

DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. LO ant. - tres cargos* (CONCURSO Nº 119 M.P.D.), integrado por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTINEZ, en ejercicio de la presidencia; y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. Martín Andrés GESINO; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, provincia homónima, Dra. María Mercedes CRESPI; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA y señora Profesora Adjunta Regular de la Asignatura “Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Patricia LLERENA (Jurista invitada); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones escritas presentadas por los Sres. Postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.-----
A tal efecto, se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del “Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación”; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ESCRITOS:

DIA 28 DE JUNIO

Postulante 1:

En un escrito insuficiente no advierte ni desarrolla ninguno de los agravios que el caso presenta. Se le asignan tres (3) puntos.

Postulante 2: Realiza una presentación prolíja en la que se advierte escasa elaboración personal. Se advierte una argumentación endeble en la que no aborda la totalidad de las cuestiones sustanciales que la hipótesis planteaba. Propone una correcta solución del caso.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante 3: Realiza un escrito de escasa elaboración personal. Advierte los agravios de la resolución a impugnar, pero sólo desarrolla uno de ellos. Desde un punto de vista cuestionable para la defensa de los intereses del caso señala una confrontación constitucional entre el compromiso asumido por la Sra. Velazquez y el art 28 de la CN, pero no la desarrolla. No advierte factores sustanciales que hacen a la solución del caso, acorde a lo peticionado por la accionante.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante 4: Realiza una presentación en la que se advierten notables defectos de redacción que dificultan la compresión del escrito, a lo que se suma la reiteración de conceptos sin desarrollo ni aplicación al caso. Petitorio inexistente.

Se le asignan cinco (5) puntos

Postulante 5: Efectúa una presentación desordenada en la que confunde el rol que asume. Despliega una estrategia cuando menos cuestionable, desde el punto de vista de la defensa de los intereses del caso: así, cuestiona la resolución de admisibilidad del superior Tribunal de Justicia de Córdoba sin advertir que ello debilita la estrategia defensiva. Plantea la inconstitucionalidad del art. 611 del Código Civil y Comercial de la Nación sin que esta haya sido una cuestión planteada anteriormente ni indica de qué manera ello ayudaría a la solución en favor del interés que representa. Realiza un petitorio inadecuado para el órgano ante el cual se presenta.

Se le asignan diez (10) puntos.

Postulante 6: Efectúa una presentación en la que abunda de modo innecesario en las condiciones de admisibilidad del recurso extraordinario federal interpuesto. De modo cuestionable para los intereses de sus representados promueve la nulidad del proceso por no haberse garantizado el derecho a ser oído de aquellos. De forma subsidiaria examina de modo escueto los agravios que el caso ofrece, sin ahondar en las cuestiones sustanciales para la solución del caso. No realiza petitorio.

Se le asignan cinco (5) puntos.

Postulante 7: Realiza una presentación en la que propone la existencia de cuestión federal compleja y gravedad institucional que luego no desarrolla. Examina de modo escueto los agravios que el caso ofrece sin ahondar en las cuestiones sustanciales para su solución. Petitorio correcto.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 8:

Efectúa una presentación confusa y desordenada que dificulta la comprensión de los planteos que realiza. Se trata de un escrito de escasa elaboración personal en el que no ahonda en las cuestiones sustanciales para la solución del caso

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante 9: Efectúa una presentación prolífica y bien redactada en la que se destaca la claridad expositiva. Analiza con suficiencia los derechos en juego y los relaciona de modo adecuado con los hechos del caso. Atinadas citas legales y jurisprudenciales. Petitorio confuso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 10:

Efectúa una presentación confusa y desordenada que dificulta la comprensión de los planteos que realiza. Examina de modo escueto los agravios involucrados sin ahondar en las cuestiones sustanciales para la solución del caso. Abunda en citas inconducentes. Petitorio correcto.



*Ministerio Pùblico de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Se le asignan ocho (8) puntos.

DIA 29 DE JUNIO DE 2018

Postulante 198:

Realiza una denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte la lesión a los derechos involucrados con mínima suficiencia en el desarrollo y vinculación con los hechos del caso. Se observa la invocación de jurisprudencia de relativa aplicación al caso.

Se le asignan veinticinco (25) puntos.

Postulante 257:

Efectúa una presentación ante la Comisión IDH en la que se advierte un desarrollo argumental deficientemente estructurado que la desluce, aunque aborda las cuestiones fundamentales que el caso presenta.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante 329:

Realiza una presentación que no satisface los requisitos mínimos para su aprobación. La presentación es escueta, confusa y no advierte ni desarrolla los agravios que el caso presenta. Resulta erróneo desde título hasta el petitorio.

Se le asignan ocho (8) puntos.

Postulante 405:

Realiza una denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte algunos de los agravios que el caso ofrece limitándola a los derechos de los familiares que representa. Petitorio inadecuado.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante 576:

Formula una denuncia ante la Comisión IDH en la que enuncia la afectación de algunos de los derechos en juego mas no los desarrolla. Confunde el rol que asume como Defensor General Adjunto con el de los defensores públicos interamericanos. Omite el tratamiento de otras cuestiones esenciales que el caso ofrece.

Se le asignan doce (12) puntos.

Postulante 642:

Formula denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte y desarrolla con solvencia los derechos involucrados. Se observa un profundo conocimiento de la jurisprudencia de la Corte IDH. Petitorio adecuado y congruente demostrando conocimiento del procedimiento ante la CorteIDH. Se destaca una buena redacción.

Se le asignan treinta y nueve (39) puntos.

Postulante 804:

Realiza una denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte algunos de los agravios que el caso presenta. Desarrollo confuso sin una adecuada correlación entre los hechos y el derecho.

Se le asignan catorce (14) puntos.

Postulante 824:

Realiza una denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte mas no desarrolla los derechos afectados. Petitorio erróneo e incompleto.

Se le asignan dieciocho (18) puntos.

Postulante 875:

Formula una denuncia ante la Comisión IDH en un escrito de escasa elaboración personal y siguiendo los lineamientos del fallo de la Corte IDH “Poblete Vilches y otros vs. Chile”. Advierte los derechos involucrados y su relación con el caso dado. Petitorio adecuado. Se observa la invocación de jurisprudencia de relativa aplicación al caso.

Se le asignan veintiocho (28) puntos.

Postulante 906:

Formula denuncia ante la Comisión IDH en la que advierte y desarrolla con solvencia los derechos afectados. Se observa un amplio conocimiento de la jurisprudencia de la Corte IDH. Presentación completa. Se destaca una buena redacción y fuerza de convicción.

Se le asignan treinta y ocho (38) puntos.

Stella Maris MARTINEZ

Presidente

Martín Andrés GESINO

María Mercedes CRESPI

Maximiliano DIALEVA BALMACEDA

Patricia LLERENA

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor General Adjunto -Defensor Oficial ante la CSJN, conf. denom. LO ant.- -tres cargos-* (CONCURSO N° 119 M.P.D.), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de dos mil dieciocho, por ante mí que doy fe.-----

Fdo.: Cristián F. Varela (Sec. Letrado)